

veintaf. Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar Comisionados a los Causales D. Pedro Quinto Quacela y D. Jaime Riera Rufreny, para que con el Sr. Alcalde y según está prevenido en el artículo 54 del Reglamento de Caminos, previendo los embalsamientos parciales o generales y los trabajos a que hubiere lugar, redactando la minuta con su fin en este último caso, y con la autorización debida, los pliegos de condiciones y apartados; facultando además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean convenientes al objeto de que se trata. Y dando por terminada la sesión, la decretó el Sr. Presidente que firma con los señores veintaf. del Ayuntamiento y asociados que roben; de todo lo cual el Secretario infrascripto certifica.



El Ayuntamiento los asociados

Juan Monroy	Jaime Cladell	José Suro
Jaime Riera	<del>Jaime</del>	José Masol
José Quinto	Jaime Suro	Francisco Quinto
Franco Guinart		Jaime Angulat
Jaime Quinto	Pedro Monroy	

El secretario,  
 Tomás Cladellas

Alcalde D. Juan Quinto  
 Causales Riera  
 D. Quinto  
 D. Riera  
 D. Rufreny

En el pueblo de Palou a quince dias del mes de abril de mil ochocientos noventa y cinco. Reunido en la sala de sesiones del Ayuntamiento en la sala de sesiones para el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Quinto y asistencia de los causales anotados, alminyan se dio principio a la misma por





N. 0.304.896

lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Presidente acordó que este Ayuntamiento concudiese de diez y nueve Mayo último acordando se a los beneficios de la ley de unificación de diez y seis Abril próximo pasado, aceptó la liquidación de los créditos atrasados que contra sí tiene este Municipio formulada por la Intervención de Hacienda de esta provincia importante mil seis cientos veinte y tres pesetas veinte y nueve céntimos por débitos anteriores al año 1898-99, y noventa y seis pesetas por los de 1898-99 a 1893-94, total mil siete cientos cincuenta y nueve pesetas veinte y nueve céntimos, y obligó a satisfacer a la Hacienda en metálico y antes del día treinta y uno del corriente el cinco, y el cincuenta por ciento, respectivamente de los referidos débitos, en total pago de los mismos; cuyo término y cincuenta por ciento impusieron en punto quinientos maravedís y siete pesetas diez y nueve céntimos; y como quiera que se estaba próximo al expresado día treinta y uno, era del caso que tal como



rauen acordado los medios para  
efectuar el indicado pago: y el  
Ayuntamiento precisa una bre-  
ve discusion, acuerdo por una  
vinienda aplicar para pago  
de dicha suma de quinientos  
marcanta y siete pesos diez y  
nueve centimos, los doscientos ma-  
rcanta y siete pesos, ochenta y  
nueve centimos que para pago  
de una sexta parte de los pro-  
pios atarros piquean presupuestos  
cada en los presupuestos del cor-  
riente año, y en el del año ante-  
rior actualmente, este último en  
periodo de ampliacion, que se  
mada, dicha de septa parte se  
portan marcos, ochenta y  
nueve pesos treinta y ocho cen-  
tims; y que la suma de cien  
ta y una pesos ochenta y un  
centims que falta para com-  
pletar el pago de los indicados  
quinientos marcanta y siete pesos  
diez y nueve centims, se satisfe-  
cha con cargo al capitulo de In-  
previstos del presupuesto ordinario  
del corriente año transcurido, toda  
vez que para ello no hay ninguna  
especial.)

Con lo cual se levanta la reunion de  
la que se estubo esta acta que pieuan  
los concurrentes que se han: certifico.

Juan Novoa  
Isidro Linto

Juan Linto  
Juan Guinart

José Riera  
Tomás Cladellas Secrs.

